

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.803

Jueves 12 de Noviembre de 2020

Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 1845535

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

APRUEBA "PROGRAMA EJECUTIVO DE COOPERACIÓN CULTURAL ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DE CHILE Y EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA PARA LOS AÑOS 2019-2021", SUSCRITO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, CHILE, EL 22 DE AGOSTO DE 2018

Núm. 26.- Valparaíso, 21 de octubre de 2020.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República; en la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por orden del Presidente de la República", y en la resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1.- Que, de acuerdo a la ley N° 21.045, artículos 3 N° 2, 20 y 27, corresponden especialmente a este Ministerio las funciones y atribuciones de fomentar el desarrollo de las industrias y de la economía creativa, contribuyendo en los procesos de inserción en circuitos y servicios de circulación y difusión, para el surgimiento y fortalecimiento del emprendimiento creativo tanto a nivel local, regional, nacional e internacional; velar por el cumplimiento de las convenciones internacionales en materia cultural, artística y patrimonial en que Chile sea parte, y explorar, establecer y desarrollar vínculos y programas internacionales en materia cultural y patrimonial, para lo cual deberá coordinarse con el Ministerio de Relaciones Exteriores, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.

2.- Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Chile y el Ministerio de la Cultura de la República de Argentina, en el ámbito del Convenio de Cooperación Cultural entre el Gobierno de la República de Argentina y del Gobierno de la República de Chile, suscrito el 10 de abril de 1975, inspirados en el común deseo de promover las relaciones culturales y teniendo presente el deseo común de ampliar el conocimiento mutuo entre ambos países, convinieron un Programa que busca promover actividades que aseguren la difusión recíproca del arte, la cultura y el patrimonio.

3.- Que, en función de lo expuesto, la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Chile y el Ministro de Cultura de la República de Argentina suscribieron en la ciudad de Santiago, Chile, con fecha 22 de agosto de 2018, el "Programa Ejecutivo de Cooperación Cultural entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Chile y el Ministerio de la Cultura de la República de Argentina para los años 2019-2023", que tiene como objetivo principal el intercambio cultural entre ambos países.

4.- Que, en atención a lo señalado en los considerandos anteriores, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que apruebe el mencionado Programa.

CVE 1845535

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Decreto:

1º.- Apruébase el "Programa Ejecutivo de Cooperación Cultural entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Chile y el Ministerio de la Cultura de la República de Argentina para los años 2019-2023", celebrado entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Chile y el Ministerio de la Cultura de la República de Argentina, en la ciudad de Santiago, Chile, con fecha 22 de agosto de 2018, cuyo texto íntegro y fiel se transcribe a continuación:

PROGRAMA EJECUTIVO DE COOPERACIÓN CULTURAL EN EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DE CHILE Y EL MINISTERIO DE LA CULTURA DE LA REPÚBLICA DE ARGENTINA PARA LOS AÑOS 2019-2023

El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Chile y el Ministerio de Cultura de la República Argentina, en adelante denominadas "las Partes",

En el ámbito del Convenio de Cooperación Cultural entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Chile suscripto el 10 de abril de 1975,

Inspirados en el común deseo de promover y desarrollar las relaciones culturales,

Reconociendo la importancia de la cultura como instrumento de integración y desarrollo de los pueblos,

Teniendo presente el deseo común de ampliar el conocimiento mutuo y la amistad entre los respectivos países,

Han convenido lo siguiente:

Artículo 1
PARTICIPACIÓN EN EVENTOS CULTURALES

Con el fin de asegurar difusión recíproca del arte, la cultura y el patrimonio en todas sus expresiones, en el ámbito de sus competencias y en el marco de las disposiciones legales de sus respectivos países, procurarán promover y facilitar todas aquellas actividades que conduzcan a dicho fin, con especial mención de las siguientes:

A) Promover la participación en festivales internacionales, que se desarrollen en ambos países, entre otros en los ámbitos de las artes audiovisuales, artes escénicas y artes musicales.

B) Fomentar la participación en ferias y mercados internacionales del libro, de la producción audiovisual, de la artesanía, del diseño u otros tengan por objeto promover el conocimiento y al acceso a la producción cultural y artística de sus países.

C) Promover la participación en certámenes especializados académicos que se desarrollen en cada país, en el ámbito de las artes visuales, artesanía, arquitectura, diseño y del patrimonio cultural;

D) Cooperar en la realización de conciertos de música clásica, folclórica y popular, y espectáculos teatrales y de danza folclórica, clásica y contemporánea.

E) Favorecer la organización y realización conjunta de muestras de arte de nivel internacional en sus territorios.

Artículo 2
INTERCAMBIOS CULTURALES

A) Las Partes alentarán las visitas recíprocas de artistas.

B) Las Partes se comprometen al intercambio de experiencias sobre programas, proyectos y buenas prácticas artísticas y culturales exitosas.

C) Las Partes promoverán el estudio de mecanismos de cooperación para el intercambio de grupos musicales juveniles-emergentes en todos los géneros, la participación en eventos ad-hoc, de formación en técnicas musicales y vocales.

D) Las Partes fomentarán el intercambio de experiencias en lo relativo a la dirección y gestión de infraestructuras especializadas para el desarrollo de actividades artísticas y culturales.

E) Las Partes, por intermedio de sus organismos competentes, promoverán programas de intercambio de investigadores, profesionales, artistas, directores e intelectuales en todas las áreas del arte, la cultura y el patrimonio, quienes visitarán el otro país para dictar cursos, talleres, conferencias y pasantías. Dichos esfuerzos pueden contemplar el acceso a programas actuales o futuros que faciliten intercambios entre organizaciones culturales públicas y privadas para fines de creación conjunta o desarrollo profesional.

F) Las Partes alentarán la cooperación e intercambio en el campo de la educación artística y cultural a través de conferencias, cursos, intercambios de experiencias, pasantías y seminarios.

Artículo 3

CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

A) Cada Parte fomentará la exhibición de películas de carácter artístico y material audiovisual de su país en el otro.

B) Las Partes alentarán la realización y difusión de contenidos de radiofonía, televisión, medios virtuales y redes sociales.

C) Las Partes se comprometen a cooperar en el uso de instalaciones para el desarrollo de actividades artísticas, especialmente en cine, artes visuales, teatro, entre otras.

Artículo 4

LITERATURA, BIBLIOTECAS Y PUBLICACIONES

A) Las Partes se comprometen a promover el accionar de entidades de la sociedad civil y del sector privado a fin de incrementar el envío de publicaciones a las Bibliotecas Nacionales y otras instituciones culturales de sus respectivos países.

B) Las Partes propiciarán la realización de capacitaciones y estadías a modo de pasantías entre la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (Conabip) del Ministerio de Cultura de la República Argentina y el Consejo Nacional del Libro y la Lectura del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Chile.

Artículo 5

PATRIMONIO

A) Las Partes fomentarán el intercambio de información y especialistas en materia de estudio, investigación, registro e inventario, conservación, comunicación y difusión del patrimonio cultural -material e inmaterial-.

B) Las Partes propiciarán el intercambio de experiencias, formación y cooperación en lo relativo a la dirección y gestión de museos, conservación de colecciones, restauración de piezas patrimoniales y estrategias de difusión del material de los museos nacionales de sus respectivos países, espacios de memoria y construcción de ciudadanía.

C) Las Partes fortalecerán la cooperación entre autoridades e instituciones a fin de evitar el tráfico ilegal de bienes del patrimonio cultural y asimismo, promoverán la restitución de bienes culturales ilegalmente traficados a sus respectivos países, teniendo presente las convenciones internacionales y las leyes nacionales pertinentes vigentes para la Parte en cuestión.

D) Las Partes colaborarán en la implementación de las Convenciones de la Unesco de 1972 sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, y de 2003 sobre la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

Artículo 6

DISPOSICIONES GENERALES

A) A los fines de la implementación del presente Programa Ejecutivo, las Partes intercambiarán información, preferentemente cada seis meses, a través de los puntos de contacto de ambas instituciones: la Unidad de Asuntos Internacionales del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Chile y la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Cultura de la República Argentina.

B) Las Partes, a través de las instituciones de cada Estado, acordarán por escrito las condiciones financieras de las actividades que se desempeñen en el marco del presente Programa Ejecutivo, según la disponibilidad presupuestaria.

C) El presente Programa Ejecutivo no excluye la realización de otras actividades o proyectos de cooperación en el campo de lo cultural, los cuales deberán ser acordados por escritos, ni prescinde de otros convenios, acuerdos o memorandos de entendimientos específicos vigentes entre las Partes.

D) Cualquier disputa que pueda surgir entre las Partes con relación a la interpretación y a la implementación de este Programa Ejecutivo será solucionada amigablemente y por escrito por las Partes.

E) Todas las actividades llevadas a cabo en virtud de este Programa Ejecutivo se regirán por las legislaciones internas vigentes en cada Estado.

F) El presente Programa Ejecutivo entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta la suscripción del próximo Programa Ejecutivo.

G) El presente Programa Ejecutivo podrá ser modificado a solicitud de la Parte interesada, previo acuerdo por escrito entre ambas Partes.

Firmado en la ciudad de Santiago, Chile, el 22 de agosto de 2018, en dos ejemplares originales en idioma castellano, siendo ambos igualmente auténticos.

Firman, Consuelo Valdés Chadwick, Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Chile, y Pablo Alejandro Avelluto, Ministro de la Cultura de la Nación, República de Argentina.

2°.- Déjase constancia que el presente instrumento no irroga gastos para el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

3°.- Publíquese el presente decreto, una vez que se encuentre totalmente tramitado, en el banner de Gobierno Transparente de la página web del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en la categoría "Actos y Documentos Publicados en el Diario Oficial", en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el numeral 1 del artículo 6° de su Reglamento.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Consuelo Valdés Chadwick, Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Juan Carlos Silva Aldunate, Subsecretario de las Culturas y las Artes.

